

117

Acta No 38.

Sesión Ordinaria de 26 de Enero de 1905.

La instaló el Sr. Vicepresidente Dr. Manuel C. Espudero, concurrieron los Sres: Alvarado, Andrade, Muñoz Benites, Cabezas, Carrera, Cordales, Crespo Foral, Cuesta O, Cuevas, Chiriboga, Durquea, Gallardo, Sallegos, Saracua, Garcia, Garzón, Gonzalez G, Inaza, J. Invalde, Loyola, Madrid, Monge C, Monge J. E., Montalvo, Mora Lopez, Saavedra, Togo Felia, Togo Reyes, Rofino, San Lucas, Stopper, Torres, Ugarte, Villagómez, y el infrascripto Sr. Quijada.

Se aprobó el acta de 25 de los anteriores. Luego, el Sr. Dr. Benitez expresó: Hace muchos días fui interpelado, al Sr. Mitro, de Obras Pùblicas, acerca de un asunto relacionado con el ferrocarril del Puro, y hasta ahora no se ha llevado a cabo la interpretación. Se informó entonces por Secretaría, que el Sr. Mitro esperaba que le hicieran ciertos telegramas de no se dónde, para entonces presentarse en la Cámara. Como han pasado ya muchos días que recibí tal informe, deseo hoy que se me diga al fin si concurrirá o no el Sr. Mitro, a la interpretación.

08
El Infrascrito: Debo refe-
rirme en todo a mi informe anterior
oportunamente, dirigí un oficio al
Mtro. de Obras Públicas, comuni-
cándole los puntos sobre que debía
versar la interpretación. Se me con-
testó verbalmente que mientras no
se recibieran ciertos datos que, al
respecto se habían pedido por telégra-
fo, no podía tener lugar la inter-
pretación. Después nada
se me ha vuelto a decir al respec-
to.

El Sr. Pate. ordenó se
dirigiera un nuevo oficio al Sr.
Mtro. de Obras Públicas, pidién-
dole a la vez que envíe las man-
das del ferrocarril, por haberlo soli-
citado el Sr. Dr. Crespo. Toral.

Pasándose en segui-
da, a la orden del día, dióse cuen-
ta de los documentos siguientes:

Una oficio de la 1.^a -
Cámara Legislativa en el que se
manifiesta que los Dres. Diputados
Villagómez, Carquea y Mañá, están
recibidos para la inasistencia relativa
a la reforma del art. 52 de la Ley
de Aduanas el día jueves próximo
a las tres de la tarde.

Leído el precedente o-
ficio se puso en la discusión y pasó
a la 2.^a el Proyecto de Decreto que de-
termina el fin de fuerza que tendrá
el Ejército de la República en el
año 1.^o de 1906.

El Congreso de la Re-

179 pública del Ecuador Secreta:

- Art. 1º - El Ejército de la República tendrá el siguiente fué de fuerza en el año de 1906:
- 1º Tres Regimientos de Artillería con las denominaciones de 1º, 2º y 3º.
 - 2º Un regimiento de Caballería, formando parte de él el Escuadrón Yaguachi.
 - 3º Cinco Batallones de Infantería también con la denominación ordinal de 1º, 2º, 3º, 4º y 5º.
 - 4º Cuatro Compañías de Ingenieros.
- Art. 2º: La guarnición de cada uno de estos Cuerpos reglará por lo dispuesto en la Ley Orgánica Militar. —

Es Copia. — El Oficial Mayor. — Manuel
M^o Sanchez. — Púseronse igualmente en 1º Discusión y pasaron á 2º las reformas introducidas por el Senado á la Ley de Reemplazos enviadas por el Mitio de la Guerra. — ARCHIVO

Reformas aprobadas por la Cámara del Senado en las modificaciones propuestas por el Mitio de Guerra en la Ley de Reclutas y Reemplazos.

- I El Título dirá, en vez de "Ley de Reemplazos", "Ley de Reclutas y Reemplazos".
- II El No 6º del art. 8º dirá: "Los Bomberos mayores de 30 años. —"

- III En el art. 13, agréguese las palabras: "y medio" después de "nueve meses" y substitúyase la palabra "meses" por "uno año". Hágase la misma substitución en los arts. 14 y 15
- IV En el art. 16 se cambiará "contingente de 21 años, 22 etc", por "contingente de tal año que corresponda tal año en que ha nacido una generación". Por ejemplo: contingente de 1897 etc.
- V El art. 16 dice: El Pdt. de la República, con vista de los fondos que se suscitan en la Ley de Presupuestos, podrá llamar al servicio en cada año, simultáneamente, hasta dos contingentes de la reserva para los efectos de la instrucción Militar, etc.
- VI En el art. 8: cambíese la palabra "meses" por "secciones"
- VII En el art. 21 se cambiará "durante ese año" por las palabras "durante el año siguiente"; y cambiar los "cambios" por "años". Por el movimiento de los Registros, Cambios etc"; y se agregará este inciso: expedir boletas de exención a los muchachos que hubiesen cumplido 50 años.
- VIII Se acepta la substitución del art. 22 propuesta por el Mitio; así como la relativa al aditamento de palabras en el artículo 23.
- IX Se acepta, igualmente, la substitución del art. 24 y el cambio propuesto para el art. 26.
- X En el art. 30 se intercalarán las palabras "conforme con lo que determine la Ley Orgánica Militar" después de sus puntos.
- XI Se aceptan las modificaciones hechas por

ra el art. 34 en el cambio de "cuersu" por "unidades".

XII

En el art. 35 donde dice: "de un Jefe de signado etc" dirá de un Jefe de Ejército Designado por la respectiva Comandancia del Distrito ó Zona."

XIII

Aceptare la modificación propuesta para el art. 36.

XIV

El art. 37 deberá reemplazarse por el incluido en el Proyecto del Mitio.

XV

Aceptare las reformas propuestas para el art. 39, ^{de la Comisión de la Rama} el nuevo artículo que debe colocarse después de este.

XVI

El art. 80 quedará así: "Por una sola vez en los días comprendidos entre el 30 de Enero y el 30 de Abril" etc. Todo lo demás conforme al Proyecto presentado por el Gobierno.

XVII

Se suprimieron los arts. 81 y 82.

XVIII

Se aceptó la reforma al art. 83.

XIX

Se aceptaron el 1º y 2º arts. de los que deben agregarse al fin de la Ley, así como el último. El preámbulo quedó en estos términos:

Art. Para el efecto del art. anterior, el Ejecutivo sacará lo necesario en lo asignado en la Ley de Presupuestos para Ejército Permanente.

Es copia. - El oficial Mayor. - Manuel M. Sanchez.

La Presidencia ordenó que la Comisión 1ª del Ramo emitiera informe al respecto.

Se dió luego cuenta en oficio en que la Legisladora devuelve aprobados el Proyecto de Decreto que declara fenecida la cuenta de Gastos Públicos que estuvo á cargo de los ex-Mitios de Gracia. Dnes. Gabriel J.

12
Núñez y Fco Indrade Marín y el que or-
dena se pague a la Bank Note Com-
pany \$ 7.500 pesos oro, con el 6% anual.
Leído el oficio corres-
pondiente remitido por la Colegiatura
se pasó al estudio de las Comisiones
1ª y 2ª de Peticiones respectivamente
las solicitudes del Consejo Municipi-
pal de Baba, tendientes a que se
grave al pavao para atender a la
enseñanza primaria; y a que se re-
forme el artículo 15 del Código de Policía
se trajo a debate en 3ª
Discusión el Proyecto de Decreto que en-
voca un concurso general para que
se presenten Proyectos de los Códigos
Civil y Penal y de procedimientos Pe-
nales y Civiles.

Discutiéndose el art. 1º
el Dr. Parquera con apoyo del Dr. Vi-
lagómez formuló la siguiente moción
que fué aprobada: Que el referido Pro-
yecto se sustituya en esta 3ª Discusión
con el siguiente

El Congreso de la Re-
pública del Ecuador.

Decreta:

Art. 1º

Establécense una Comisión Revisora de los
Códigos Ecuatorianos con el objeto de
que se promueva la armonía de la
Legislación, y se propunjan las refor-
mas exigidas por los progresos cientí-
ficos y por las necesidades del país.
Dicha Comisión se
compondrá de seis abogados elegidos

por la Corte Suprema, la mal distribuirá entre ellos las materias dividiéndolas en dos ó tres secciones.

Estas secciones darán cuenta á la Corte cada mes, de los trabajos que hubiesen ejecutado y se publicarán en la Gaceta Judicial.

Art. 2º

La Comisión tendrá un Stio. que ganará \$/100.00 mensuales, y cada sección con \$/30. por mes.

El Stio. será elegido por la Comisión en sesión precedida por el Pdt. de la Corte; y los amarrados por las respectivas secciones.

Art. 3º

Terminados los proyectos reformativos de los Códigos se presentarán á la Corte Suprema y si esta los considerara buenos fijará prudentemente la retribución que debe darse á los seis vocales de la Comisión según la importancia de los trabajos ejecutados.

La Corte podrá señalar hasta la cantidad de \$/40.000 para la retribución total de esos trabajos.

Art. 4º

Los proyectos se presentarán al Congreso con las observaciones de la Corte Suprema, y á las sesiones en que se discutan podrán asistir para informar los Ministros de ese Tribunal y los vocales de la Comisión.

Art. 5º

La Corte Suprema expedirá de acuerdo con la Comisión, el Reglamento Interior, á que esta debe sujetarse.

Determinada igualmente de acuerdo con las respectivas secciones, el tiempo dentro del cual deben concluir los proyectos. Este tiempo podrá prorrogarse la Corte cuando hubiere justa causa, no pudiendo exceder el

plazo total de cinco años.
6.º El Poder Ejecutivo y en general todas las autoridades suministrarán a la Comisión los auxilios que ella solicitare para el mejor éxito de sus labores.

En conmemoria se puso en 3.º Discusión el art. 1.º del Proyecto que se presentó. Por el Sr. Dr. Durquea art. que fue aprobado.

El art. 2.º lo fue también en esta forma por iniciativa del infrascripto que aceptaron los autores del nuevo proyecto.

Art. 2.º La Comisión tendrá un Stio. que ganará \$ 200. y cada sesión un aumento de \$ 60. por mes. El Stio será elegido por la Comisión en sesión presidida por el Pte. de la Corte, y los aumentos por la respectiva Comisión.

Los arts. 3.º, 4.º, 5.º y 6.º se aprobaron sin observación.

Luego, el Sr. Dr. Crespo Corral, con apoyo del infrascripto, formuló la siguiente moción que fue aprobada: "Que como, art. 7.º se añadía al proyecto que acababa de aprobarse, el siguiente: "Art. 7.º La Corte también podrá encargarse a una o más sesiones de la Comisión, la formación de las Leyes y Códigos relativos a los varios servicios que no han sido materia de legislación anterior."

Se continuó con el Dr. Mora Lopez con apoyo del Sr. Stoffer formuló moción que, asimismo fue aprobada: "Que al referido Proyecto, se añadiera como art. 8.º el siguiente: "

"Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. anterior, la Corte podría nombrar personas que posean conocimientos técnicos para que se adjunten a la Comisión gozando del sueldo que se les señale." El Sr. Idte. ordenó que la Comisión de Redacción arreglara la de este proyecto. Fue

Puestos en 2ª. Discusión, pasaron a 3ª. el Proyecto de Decreto que aprueba los contratos celebrados el 21 y 25 de Setiembre de 1905 entre el Ejecutivo Arce y Hermanos y el reformatorio del Código de Ejecuciones Civiles. Pasó también a 3ª. Discusión el proyecto de Decreto que aprueba la Convención sobre cambio de gases postales entre el Ecuador y Francia. Se continuó entonces, el 3er debate del proyecto de Decreto que autoriza a la Municipalidad de Latacunga para que pueda vender dos sacos y los robales que tiene en dicha ciudad, así como los terrenos "Colaba" y "Luisinchi".

En este momento el Sr. Dr. Esmerino, llamando a superar la Presidencia, al Sr. Dr. Crespo Foral, formuló, con apoyo del Sr. Idte. la siguiente moción que fue aprobada: "Que el art. 2º del referido Proyecto, se sustituya con el siguiente: "Art. 2º Se destinan para el alumbrado eléctrico de la ciudad de Latacunga, y agua potable de la de Pujilí, los fondos existentes provenientes de los dos contratos adicionales que por Decreto de 7 de Octubre de 1899, se impuso a cada litro de aguardiente

16
que se introduzca a los Cantones de La
Llanura y Pujili. — La distribución se
hace en esta forma: las dos tercias par-
tes a Llanura y la tercera a Pujili.
Ambos Cantones percibirán en lo sucesi-
vo; lo que produjere dicho impuesto, en
cada uno de ellos, y para los objetos
indicados: quedando subrogadas ambas mu-
nicipalidades en los derechos y obligacio-
nes que fuesen reclamarse por parte
del contratista del camino de Pujili
a Quesado.

El art. 3.º fue aprobado sin
observación.

Concluido el debate, el Sr.
Pdt. ordenó que a la Comisión 2.ª se ac-
jone se pasara el antedicho proyecto.
En seguida, se fue en 2.ª discusión,
y pasó a 3.ª el proyecto de Decreto
que establece en la Capital de la Re-
pública una Comisión de Oficiales Ge-
nerales o Superiores, que se entenderá
en la modificación de las Leyes Nati-
vales.

Al Proyecto se le hicieron
las siguientes indicaciones:
La del Dr. Palacios: "Que
no se disenta el Proyecto por innecesario,
toda vez que se había aprobado
el Proyecto de modificación general".
La del Dr. Montalvo:
"Que los modificadores sean los Generales
que sin estar en servicio, activo gozan
de sueldos."

La del Dr. Cuevas: al
art. 3.º que el sueldo sea el del grado."

Pase.

Reinstalada la sesión, se pasó a de

bate en 2ª Discusión y pasaron a 3ª los dos siguientes proyectos de Ley.

X El que ordena se comencen las lehas de Montepío Militar a la Sra. Clemencia Daquena; y El que aprueba el Protocolo reformativo de los arts 3º y 4º de la Convención entre el Ecuador y Francia concerniente al cambio de franquicias postales.

Aprobaron en 3ª Discusión el Proyecto de Ley que, asimismo, aprueba el Protocolo celebrado por el Mitio de R.R. E. E. del Ecuador y el Gov. Encargado de negocios de Francia, relativo a la recíproca garantía de la propiedad literaria y artística; y

El que exonera al Sr. Victor de la Luz Canal del pago de un alcance de cuentas; ordenando la Presidencia pase a la Comisión 1ª de Redacción.

Pues en 3ª el proyecto de Ley que jubila a los telegrafistas y sometido a Discusión el art. 1º

El Sr. Barahona dijo: Siempre he sido enemigo de estas jubilaciones porque las juzgo contrarias a los principios de sustentabilidad republicana, latente en nuestra Constitución, en nuestras leyes y en nuestras prácticas administrativas.

Las jubilaciones no han por otra cosa que fomentar la emigración, ganancia que no debemos permitir se introduzca a nuestro país. Un institutor necesita para ser jubilado 25 años consecutivos de enseñanza, y a un telegrafista, apenas quiere.

18
exigirsele quince; puede ser esto equi-
tativo y justo? Nunca estaré por es-
te inhumano Proyecto.

El Dr. Muralde: No
creí que el Sr. Garaucoa, se opondría a
este Proyecto, siendo como ha sido uno de
los más interesados en que se, asigne un-
ta vitalicia, al Sr. N. P. Llona y Já la Gra.
D. Suro que desde luego bien lo han
merecido por sus servicios prestados en el
campo de las letras. Repito, que quien
ha trabajado, porque se, asigne rentas vi-
talicias, a los literatos no tiene derecho, a
oponerse, un Decreto tanto más justo
cuanto que los telegrafistas prestan sus
servicios a la nación en general.

El Intendente: Acompa-
ñé al Sr. Garaucoa en el proyecto pa-
ra conceder renta vitalicia, de Sr. Llo-
na y Já la Gra. Suro y no dudé que
el Sr. Muralde, acompañando en el que
concede Decreto, a la jubilación de aque-
llos individuos que han gastado los me-
jores años de su vida en pro' del ad-
vantamiento de su patria, yá que no
vamos a hacer otra ^{cosa} que proceder con
justicia y equidad concediendo esta jubi-
lación.

Los telegrafistas, Sr. Pdté, son
los soldados del progreso en toda Nación
civilizada. Se trata de conceder un be-
neficio a una clase que despues de
inmensos sacrificios es muy mal remu-
nerada no alcanzando otra recompensa
que la de ir a descansar en el retira-
do despues de haber agotado los me-
jores años y sus mejores energías, en el
servicio público. Por eso, quin mando
me soy autor del Proyecto, lo acogí con

entusiasmo, así que vino a la Cámara
y por lo mismo no puedo aceptar los
conceptos emitidos por el Sr. Guaioca es-
to es, de que vamos a fomentar la
empleomanía. Si todos los empleados fue-
ran tan útiles y dieran resultados tan
fructíferos, como los telegrafistas, sería
el primero en pedir que se jubile a
todos; pero lo que pasa, Sr. Pdté, es
que aquellos que están bien remun-
erados, aquellos que debido a influen-
cias, o como se dice vulgarmente, a-
quellos que llegan a ocupar un alto-
puesto debido al favoritismo, esos Sr.
Pdté, por lo que, casi siempre, ga-
nan mejor renta, sin hacer nada de
provecho. Volvamos los ojos alguna
vez a la clase subalterna. Demos a
estos empleados el estímulo que mere-
cen y que no se hace de falta de
hidalguía y equidad a los Represen-
tantes del pueblo Ecuatoriano.

El Sr. Pozo R.: "Si bien
es verdad que a los institucionales se fi-
ja 25 años para ser jubilados, tam-
bien es cierto que los telegrafistas tie-
nen una labor mucha más pesada;
su trabajo es continuado hasta en las
noches y no tienen como aquellos dos
o tres meses de vacaciones. Muy jus-
to es el Proyecto de Ley venido del Se-
nado, exigiendo solo 15 años para la
jubilación, y por lo mismo mi voto
será afirmativo."

El Sr. Guaioca: "Se-
rá el trabajo de los telegrafistas de día
y de noche, pero también es cierto que
se suenan y no regresan a su oficina

20
Hasta que no vuelva a tocarles su turno." ; El Sr. Dr. Montalvo: " No ha todos los empleados se puede jubilar, pero que como muy bien ha dicho el Sr. Bustamante, hay empleados que sólo debido al fatigamiento o un gran alto fueso y mientras tanto pagan la vida engordándose a expensas del Erario Público. Los telegrafistas pagan sus mejores años, gastando sus mejores energías en esta especie de caminata permanente, trabajando día y noche maquinales e intelectualmente y sin tener descanso nunca. Ciertamente que se turnan, pero esta alternabilidad es únicamente para satisfacer necesidades imperiosas de la vida: almorzar y comer, después vuelven a su trabajo. Bien se ha expresado mi amigo el Sr. Bustamante, al decir que los telegrafistas son los soldados del frontero, mucho vale esta su gráfica expresión, con la que estoy absolutamente de acuerdo.

Hasta en el Código Civil tenemos disposiciones para que los jornaleros que sean invalidados, en el ejercicio de su trabajo, sean socorridos; y así los telegrafistas que viven sacrificados. No los hemos de socorrer que después de 15 años (plazo que considero largo), cuando su salud se haya quebrantado a fuerza de recibir continuamente la destructora corriente eléctrica, les hemos de socorrer, digo, que hayan a descansar en sus últimos años a expensas del Erario?

Si concedimos, pero o

1
tro lado, al Sr. Loma y Srta. Luce, una
renta vitalicia, i no hemos de conceder
la a los telegrafistas; a ellos que for-
man una especie de milicia, puesto que
en tiempo de campaña los vemos ex-
ponerse a morir, acibillados de ba-
las por cumplir con su deber? Ellos,
Sr. Polte, son maestros, por que no
solo se denominan asi, a los que se-
gentan una cátedra, sino tambien a
aquellos que de cualquier modo de-
funden las leyes que, anteriormente
han adquirido, y los telegrafistas las
esparen por doquiera.

Ademas, i que no hay
alternabilidad? Si precisamente en e-
llas se funda este Decreto, porque el
empleado que ha cumplido 75 años de
arduo trabajo, cuando ya sus energias
están ya gastadas se retira para dar
entrada a otro de aquellos valerosos so-
dados que vienen a llenar los clavos
dejados en las filas del trabajo. En este
concepto estoy por la jubilación en to-
das sus partes, creyendo cumplir de
este modo un deber de estricta justicia.

El Dr. Villagómez: "Pa-
ra justificar ARCHIVO voto a favor del Pro-
yecto proo o nada tendría que ana-
lizar a los luminosos conceptos que
han emitido los Hobbes que me han
presidido en la palabra. Muy ver-
dad es que en otras naciones se ac-
milan los telegrafistas a los milita-
res en servicio activo, por que es
verdad que cuando la Patria peli-
gra, ellos desenfrenan un cargo mu-
cho más alto que del mismo em-
pleo; en el lugar donde se le

coloca con su aparato no puede moverse.

Por otra parte, debemos considerar que si a los maestros de escuela se les concede el derecho de ser jubilados, por que concientan su inteligencia a la instrucción, pero en ella hay variedad; al paso que los telegrafistas, concientan toda su inteligencia en un solo punto, para ellos no hay fiesta cívica, política ni religiosa; sus ocupaciones no pueden distraerles.

De otro lado, después de algunos años de fatigas ¿pueden decir que es lo que diga? su salud dañada, falte y la ausencia en su hogar.

Por justicia y equidad Sr. Pdté. se debe acceder al proyecto en todas sus partes.

El Sr. Mitro. una de las consideraciones que más hace valer una disposición legal es el estudio del origen que motiva esa misma disposición. En el presente caso no es el proyecto el resultado de una solicitud general o particular, ni el fruto de miramientos personales. El Sr. Mitro. de Instrucción Pública en oficio fechado el 24 de Agosto de 1905, al remitir la solicitud de los telegrafistas dice a la Cámara del Senado (leyó) y tenga en cuenta que el Sr. Mitro. Martínez no es de aquellos que prestan favores sin merecido, sino que cívico y ajustado a la Ley, procede en justicia, conviniendo que los telegrafistas son los soldados de la Patria y del progreso. Y digo Sr. Pdté. que el telegrafista es el soldado

del deber, más aún que es el que nos
 conduce a la civilización, porque re-
 cordemos que el telégrafo, implantado
 no hace mucho entre nosotros fue cau-
 sa para una de esas provechosas evo-
 luciones sociales, puesto que habia-
 mos estado hasta entonces, acostumbra-
 dos a comunicarnos con la provin-
 cia más cercana, después de ocho días
 toda vez que nuestro único telégrafo e-
 ra un posta mal pagado. Con man-
 to júbilo saludamos la instalación del
 alambre eléctrico! Ahora queremos por
 parte, que aquellos que han sido los o-
 breros de ese adelantamiento tengan al-
 guna recompensa, que no mueran en
 el olvido, que siquiera en sus últi-
 mos días tengan lo necesario para aten-
 der a su modesta subsistencia. Así lo
 reclama la justicia para aquellos que
 han servido en beneficio de la patria,
 y así lo dispondremos nosotros en mi-
 tra del estricto cumplimiento de nues-
 tros deberes republicanos.

El Sr. Stoffer: "Yo es-
 toy por el proyecto, por cuanto tam-
 bien yo pertenecí a ese número de
 obreros del Ferrocarril de que ha habla-
 do el Sr. Bustamante y me extra-
 ña que haya quien se oponga a
 ideas y proyectos tan prácticos y jus-
 tos.

El Sr. Madrid: "Como
 he de dar mi voto contra el proyec-
 to voy a decir unas palabras, pa-
 ra manifestar los inconvenientes que
 le encuentro. Con mucha facilidad
 se ha declamado que los telegrafistas
 viven agobiados de trabajo para lle-

gar, a disminuir que después de 15 años,
están completamente inválidos. No veo
mal sea la razón: la salud se
pierde por falta de higiene, por cer-
tos abusos o excesos. Pero que se que-
da en 15 años de un trabajo que no
tiene mayor exposición, es hasta vi-
sible. Mucho nos compradecemos de
los telegrafistas pero no nos compra-
decemos del pueblo contribuyente; ten-
gare en cuenta que vamos a darle
al Erario una gran carga, y no
nos compradecemos de todo el mundo,
cuando las influencias particulares lle-
gan a nosotros. Estamos próximos a
una bancarota y todavía recargamos
el presupuesto.

Yo tal vez estaría por
la jubilación siempre que se fungen
25 años en vez de 15, porque hoy
que tener en cuenta que esta profe-
sión la comienzan muy jóvenes, de
tal manera que si dejamos 15 años
tendrá el Erario que sostener a in-
dividuos de 35 años, época en que es-
tán aptos para cualquier trabajo, fi-
jémonos bien, procedamos con calma
sin dejamos ARCHIVO de las influencias
de un gremio que no tiene derecho a
vivir a expensas del Erario, a los
30 o 35 años de edad.

El Sr. Garaijoa: "Pi-
do la palabra Sr. Idte. El Sr. Mon-
salvo: Cedo la palabra al Sr. Garai-
joa porque quiero rebatir al Sr. Ma-
rín y al Sr. Garaijoa.

El Sr. Idte. Tiene la
palabra el Sr. Propio.

El Sr. Propio: "Como

425
habré de votar en orden á este asunto,
y como se discute el establecimiento de
la jubilación, encuentro una razón
más, y en su apoyo que en mi con-
cepto es de grande fundamento; el te-
legrafista no tiene libertad de indus-
tria; y una vez separado de su des-
tino no tiene donde trabajar, por que
no sale otra cosa. No puede lo pro-
pio, con el contadurista, por ejemplo,
que sale de su destino en el Estado,
y bien puede emplearse en una casa
de comercio ó cosa análoga. Por esta
razón y tratándose como se trata de
un caso extraordinario, daré mi voto
por el proyecto en su art. 1º.

El Dr. Parquera: "Voy
á rectificar ciertos conceptos de los Sr.
García y Madrid. El Sr. Madrid fun-
da su principal argumento en la e-
norme carga que se le va á hacer
al Tesoro, y esto es completamente
inexacto. El establecimiento del tele-
grafo data de muy poco tiempo y
puede decirse que hasta aquí nin-
guino tiene derecho á la jubilación,
ninguno de estos fieles servidores de
la Patria que han gastado sus me-
jores energías en el cumplimiento de
su deber, tiene derecho á este bene-
ficio. Esto es lo que toca al Sr.
Madrid.

Ahora, por lo que respecta
al Sr. García le diré á mi vez
que el proyecto no es anti-republicano
ni contrario á los principios de-
mocráticos, por que precisamente en la
forma Republicana, dentro de los
principios esencialmente democráticos.

20
allí debe reconocerse la justicia y pro-
ceder de acuerdo con ella

Equiparando, ahora
los telegrafistas a los empleados de
Instrucción Pública, si bien es cierto
que estos pasan los mejores años de
su vida consagrados a la enseñanza,
aquellos están en peor condición; tie-
nen ciertos privilegios como por ejem-
plo, las vacaciones de que no gozan
aquellos. No sostenemos tampoco que
los telegrafistas están inmóviles en su
aparato, pero regla general es que
después de doce años de servicio han
sido por lo menos dos o tres con-
gestiones repetidas

Quiero poner, ahora
25 años en vez de 15, entraña una
injusticia verdadera, por que esto equi-
vale, a no dar lugar, a que el De-
creto llegue a cumplirse. Yo estaré
muy gustoso por el Proyecto en la for-
ma en que se lo ha puesto al debate.

El Sr. Saravia: "Yo a
mi vez, rectificaré al H. Dr. Dáiquea. El
Proyecto no dice que sean 15 años en-
servicio de servicios para que queden
per jubilados los telegrafistas. Los que
defienden el Proyecto, quieren igualar
que los telegrafistas a los militares; -
pero no se fijan en que aquellos no
se les hace documento de montepío
como a estos, e incurren por lo mis-
mo en una contradicción. Se dice que
el trabajo los mata y destruye; e pe-
ro quiza los obliga a trabajar en el
telégrafo? ¿Porque no llevan su la-
bor a la agricultura o a cual-
quier otra cosa que Dios los lleve san-

pronto al sepulcro como se alega.²
El Sr. Montalvo: "Yo
preguntaría a ciertos empleados públi-
cos ¿por qué no van ellos también
a dedicarse a la agricultura? Refirién-
dome al mismo Proyecto puedo infor-
mar que en días pasados estando en el
pueblo del Palacio de Gobierno vi que
venía una tropa de individuos, todos
ellos esmalidos, un aire macilento, cues-
to esparagado y dije: "ellos son ma-
luchos de Teócala" no Sr. se me con-
fundo; "pon telegrafistas".

Se que vamos a votar además fuesen
fondos generales de jubilación, y en na-
da guardamos el presupuesto; contados
pueden ser, si es que hay alguno que
merezca ya esa gracia, y por tanto no
vamos a jubilar un sinnúmero de in-
dividuos como creí el Sr. Madrid; fue-
do basta asegurar que los agraviados
no llegarán a dos, toda vez que cua-
do recién se implantó el telégrafo en
nuestra República todos los telegrafis-
tas fueron extranjeros, y una de las
condiciones de la Ley es que sean e-
natorianos nacionalizados para ha-
verse acreedores al beneficio.

Insisto Sr. Pdté, en que
los telegrafistas debido a la misma
conexión eléctrica, pronto se enferman
y pido a la Cámara que dirija una
mirada a la base y todos los flacos
que halla en ella de seguro son tele-
grafistas.

El Sr. Madrid: "Vuelvo a
repetir que no me opongo a la jubila-
ción, siempre que se fije el plazo

de 25 años, observaré al Sr. Dargueta que como la ley dice que los servicios se computaban desde el año 90, pero que hasta la fecha son 15 años y ya tenemos un buen número de jubilados. Yo no veo tampoco, la razón por la cual, pronto se vuelva a pagar un telegrafista, por mucho que su trabajo sea continuado. En este caso lo mismo se podría decir de todos los empleados de la administración.

Dijo el Sr. Rufino que una vez satisfechos de sus destinos, no pienso en que se suprase. ¿Cómo se supone esto en un individuo de 35 años? ¿No puede prestar sus servicios como dependiente de una casa de comercio etc.? Esto no es argumento. ¿O es que el telegrafista por el hecho de ser telegrafista pierde hasta el uso de sus facultades?

Yo estaré, repito, por el Proyecto, si se frama 25 años como premio para conceder la gracia.

Terminado el debate, del art. 1º fue aprobado sin observación. Igualmente ARCHIVO fue el art. 2º.

En el art. 3º después de varias observaciones y previa indicación de los Sres. Diputados Palacios y Mora López, se añadió: "Siempre que se compruebe imposibilidad física, en caso contrario, se prohibirá la mitad de la renta." El art. 4º fue aprobado sin observación.

En el 5º y por indicación del Sr. Dn. Cueva García, después de las

palabras "Destino público, se puso:" o
continuasen en el servicio"

En el art. 6º. por indica-
ción del Sr. Dr. Villagómez, se pu-
so en "debida forma" en lugar de
"forma administrativa"; y en el mis-
mo Art. por ser aceptada la indi-
cación del Sr. Dr. Parquera, se puso
"en esta ley" en lugar de "Art. 2º"; y
En el art. 7º se cambió
el año de 1890 por 1884" a indicación
del Sr. Dr. Villagómez, y del infrascrito.

Puerto en 2ª Discusión el Proyecto
de Ley sobre Arancel de Aduanas, pa-
so a 3ª; con las indicaciones que a
continuación se expresan:

Al art. 4º:
El Sr. Madrid: que se supriman
en el inciso 1º las palabras: "Siempre
que estos objetos estén ya usados"; y
en el 2º igualmente que se supri-
man estas otras "una lista escrita y
firmada".

El Sr. Rufino: "que al inci-
so 5º se agregue: "óxidos metálicos pa-
ra cerámica y automóviles".

Al Art. 6º:
El Sr. Madrid: "que se añada
en esta clase: "fideos y cajas refrige-
radoras".

El Sr. García, que se agregue
también: "yes de hieno para canos y
varatillas".

El mismo Sr. Madrid, que se ha-
ga constar en este art.: "Azucares y
Chancaca".

Al art. 7º:
El Sr. Stappner: "que el fieno en

planchas figure en el art. 4.º; y
El Sr. Madrid, que cons-
ta en este: "carne salada y charqui."

Al art. 9.º
El Sr. Madrid: "que la suveja, aci-
tes, estaquillas de madera y yungues
para breveros, se eliminen de este art.
y pasen al 8.º"

El mismo Sr. Diputado, que se
añada, : "lana en bruto".

El Sr. Pdté: "que el cuído ó cá-
namo para paños comen en el art. 7.º;
y que en este se agregue "liencillos".

El Sr. Stopper: "que el
cuído ó cánamo figure en el art. 4.º"

El mismo Sr. Diputado:
"que las saunas de trigo comen en
el art. 6.º"

Al art. 10.º
El Sr. Madrid: "que se añada "ga-
lletas".

El Sr. Stopper: que las libretas
pimbradas pasen a la clase 17.º *

Al art. 11.º
El Sr. Stopper: "que la sal refi-
nada comen en el art. 2.º"

Al art. 12.º
El Sr. Madrid: "que se agre-
gue: "tachuelas para tachonar".

Al art. 13.
El Sr. Stopper: "que pasen al
art. 20.º: "manguetas impresas ó litogra-
fiados".

Al art. 16.
El Sr. Rivier: "que el aguar-
diende y alcohol comen en el art. 17.º"

Al art. 17.
El mismo Sr. Diputado: que
los artes de tejido de punto de media,

de lana, como camisetas, calcetines y medias, se frongan en el Art. 15".

Al art. 49.
El Sr. Ugarte: "que se suprima café"; y El Sr. Pdté: "Que los meros paguen \$0,034." y al Art. 62.

El Sr. Dr. Crespo Corral: "Que se incluya entre los puertos mayores, el de "Bohío", en la Provincia del "El Oro".

La continuación se fue leyendo en debate, y pasaron a 2.ª sin observaciones alguna los siguientes Proyectos de Ley.
El que ordena se pague al Sr. Dr. Mora López la prima de que es acreedor por la plantación de caucho.

El Congreso de la República del Ecuador.

Considerando:

- 1.º Que el Decreto Legislativo de 17 de Abril de 1902 facultó al Poder Ejecutivo para el pago de fondos comunes, con una prima de \$0,204, cada planta de caucho que tenga por lo menos un año de edad;
- 2.º Que el Sr. Dr. Mora López, hizo la plantación de conformidad con el Decreto mencionado.

Secreta:

Me remito a pagarse, de fondos comunes, al Sr. Dr. José Mora López la prima de \$100.

á que asciende la prima de las 4.000
plantas de caucho á razón de \$200.
cada planta.

José E. Monge. - Gonzalez. -
J. M. del Pozo Reyes.

El que exonera al
Sr. Belisario A. Reyes de un abono de
cuentas. -

El Congreso de la Re-
pública del Ecuador

Secreta:

N.º único. Exonerase al Sr. Dr. Belisario
Reyes del pago de la multa de \$600.
y sus intereses á que le ha conde-
nado el Tribunal de Cuentas, en la
rendida por este Sr. como Colector de
los fondos destinados á los caminos de
Marañal y Machala.

Dado etc. -
H.º Cuesta O. - Virgilio Stopper. - E. Chi-
rigoga. -

El que facultá á la Muni-
cipalidad de Pillaro, para que em-
plee cuentas que le fueron asig-
nadas, en la provision de agua po-
table de ese lugar.

El Congreso de la Re-
pública del Ecuador

Secreta:

N.º único. Facultase á la Municipalidad del
Cantón de Pillaro para que destine

un abanco de mentas a los Sres. Gu-
naro F. Isania y Horacio Cortale,
Ferretero e Intelector, respectivamen-
te de la Provincia de Pichincha.

El que exonera al
Sr. Luis F. Carbo de los impuestos fis-
cales para la empresa de luz,
calor y fuerza motriz.

El que ordena el
pago al Sr. Heriberto Villafuerte de
cuenta particular que fuere al Go-
bierno como contribución de guerra.

El que dispone que
la obra de provisión de agua pa-
ra combatir los incendios en Guaya-
quil, sea administrada y conservada
por el mismo personal Directivo crea-
do en el Decreto de 20 de Setbre.
de f. 902.

El referente a ordenar que
el Gobierno adquiera la propiedad
de ciertas aguas y la ceda al Can-
tón Isuando.

El que concede una
pensión mensual a las niñas Julia
y Rosa Reina; y

El que dispone que
se canjeen por bonos de la Deu-
da Consolidada ciertos billetes expe-
didos el año de f. 859

Con 3^a Discusión fue-
ron aprobados los dos siguientes pro-
yectos de Ley: el que exonera al
Ferretero Municipal de Guayaquil
de la multa de \$f. 1.600. y a que fué
condenado por el Tribunal de Cuen-
tas de esa Ciudad; y

El que declara irres-
ponsables a los Precederos de Melchor

435

Viguete del pago de cierta cantidad
ya que fue ordenado este, como Ex-
posero Fiscal de la Provincia de "Bo-
livar".

La solicitud de la Municipalidad de Ibará pendiente a pedir un
autorización para vender unos terrenos
en Caribasqui, pasó a la Comi-
sión que estudia otra, análoga.

La de Antonio Moscoso
Cárdenas que solicita exoneración de
un abance de la Fupción, a la 1^a
de Crédito Público.

La de Victoria Muñoz
v. de Vega en orden a que se cance-
le una hipoteca que grava su ca-
sa como garante que fue del Tesore-
ro Fiscal del Azuay, a la 1^a de
Peticiones.

Terminó la sesión

El Presidente.
Modesto A. Tinahuerca

El Secretario
Enrique Bustamante

ARCHIVO